

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA

Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira- Valle del Cauca, 13 de enero de 2022. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que por reparto debidamente efectuado. Nos han correspondido las presentes diligencias de solicitud de amparo de pobreza como trámite previo para instaurar proceso de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD. **Sírvase proveer.**

LINNEY CONSTANZA HOYOS AGUIRRE
Secretaria

**AUTO INT. Nº 22-2021-00220-00- AMPARO DE POBREZA
-previo- PRIVACION DE PATRIA POTESTAD**

Solicitante: **BRIGITT MADELEINE RAMIREZ GUTIERREZ**

Radicación: **2021-00220-00**

Palmira, 13 de enero de dos mil veintidós (2022)

La señora BRIGITT MADELEINE RAMIREZ GUTIERREZ, identificada con C.C. No. 1.113.593.141, solicita se le designe un abogado de oficio para iniciar proceso de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD en favor de su menor hijo NICOLAS PULGARIN RAMIREZ, invocando como fundamento el artículo 151 y s.s. del Código General del Proceso, quien bajo la gravedad de juramento manifestó no tener los recursos económicos para solventar los costos que conlleva el proceso.

El Despacho al estudiar la petición la encuentra ajustada al artículo 151 y s.s. del Código General del Proceso, por ello, se procederá a su admisión y concederá el amparo de pobreza solicitado, asignándole un abogado de la lista de los profesionales del derecho que ejercen habitualmente en este Juzgado.

De acuerdo a las anteriores consideraciones el Juzgado Primero de Familia de Palmira, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) **CONCEDER** el amparo de pobreza invocado por la señora BRIGITT MADELEINE RAMIREZ GUTIERREZ, identificada con C.C. No. 1.113.593.141.

2º) **EN CONSECUENCIA**, se le designa como apoderado de oficio a la abogada AMANDA GUTIERREZ DE GUTIERREZ, (amandagutierrez3315@gmail.com) tomado de la lista de los profesionales que ejercen habitualmente la profesión de abogado ante este Juzgado. Comuníquese el nombramiento al designado, haciéndose claridad que dicho nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de dar aplicación las sanciones disciplinarias.

3º) **Una vez presentada** la aceptación por parte del abogado, se le notifica personalmente la designación y de conformidad con los lineamientos trazados en el Código General del Proceso, se declara terminado el trámite procesal de este expediente.

4º) **Se dispone** hacer las anotaciones respectivas en los libros radicadores y el archivo el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 004 de hoy 14 de enero de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



LINET CONSTANZA HOYOS AGUIRRE

Secretaria